



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00522
RADICADO N° 2019-00332-00

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por NANCY DE JESUS MARÍN HERRERA en contra de GRUPO ELECTROCIVIL LTDA, procede el Despacho a pronunciarse frente al acuerdo de transacción allegado por las partes para determinar la procedencia de la terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

La solicitud la presentan el apoderado de la parte demandada quien en escrito allegado al proceso pone en conocimiento del Despacho el acuerdo transaccional al que ha llegado la demandante con la sociedad demandada solicitando la terminación del proceso. El acuerdo de transacción consistente en que la demandada se compromete a pagar a la demandante la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) pagaderos al momento de la firma del acuerdo transaccional.

El artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, dispone que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis, presentando solicitud escrita firmada por los celebrantes, la que el Juez aceptará siempre y cuando se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará la terminación del proceso.

Del estudio del expediente, y de acuerdo con el documento de transacción aportado resulta claro que con el acuerdo suscrito entre las partes no se violentan derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora demandante, por lo que este Despacho accede a lo peticionado por las partes, para la terminación del proceso y posterior archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por ambas partes.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso Ordinario Laboral instaurado por NANCY DE JESUS MARÍN HERRERA en contra de GRUPO ELECTROCIVIL LTDA, por la TRANSACCIÓN celebrada entre las partes, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso previo los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 137
hoy 06 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90bf65c92f925f29fa2f651308d48f65b02c16b5536550bbc7fc0033567ea4c6

Documento generado en 05/11/2020 02:03:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>